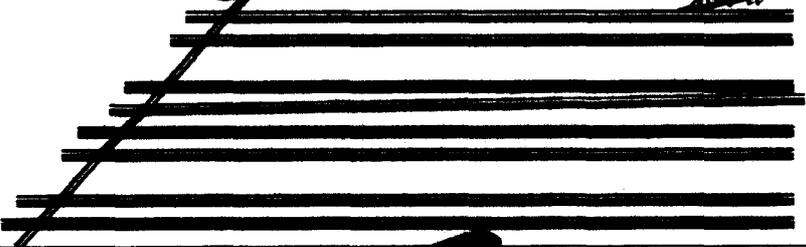




e-Seguridad Integral

35568
OK ingresado
20/01/10
KOPP

Matriz - Portoviejo:
Calle Córdova Esquina Edificio
El Ariete Ofic..105
Teléfono: 052 630896
E-mail: s_c-4@hotmail.com



Portoviejo, 18 de enero del 2010

**Sr. Ing.
PATRICIO GARCÍA VALLEJO,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MANABÍ
Ciudad.**

153
Allye
Su cto y lte
KOPP

De mis consideraciones:

En calidad de Representante Legal de la Compañía CPUNTOCUATRO CIA.LTDA. Nro. Ruc 1391721919001, Nro. de expediente 35568, y en concordancia con el Art. 21 de la Ley de Compañía, notifico a su Autoridad la cesión de participaciones de la indicada compañía de los ex socios: Diótima Mendoza Robles, Karen Natividad y Virginia Aurora Villamar Mendoza, a favor de los señores: José Manuel Rivas Ortega y José René Pinoargote Gómez, y que se efectuó cumpliendo todos los requisitos de ley.

Sírvase, señor Intendente de Compañías, concederme la lista de socios de la indicada compañía, actualizada.

Agradezco de antemano vuestra atención.

Atentamente,


DRA. DIOTYMA MENDOZA
Representante Legal.

c.c file





NUMERO: (3.885)

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CPUNTOCUATRO
COMPAÑIA LIMITADA: OTORGAN LAS SEÑORAS DOCTORA DIOTIMA
HIPATIA MENDOZA ROBLES; KAREN NATIVIDAD Y VIRGINIA AURORA
VILLAMAR MENDOZA; A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE MANUEL RIVAS
ORTEGA Y JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ.-**

CUANTIA: USD. \$ 8,400.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de noviembre del dos mil nueve, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparecen y declaran, por una parte, las señoras **DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES**, de estado civil divorciada, de profesión Doctora en Jurisprudencia, por sus propios derechos; **KAREN NATIVIDAD VILLAMAR MENDOZA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; y, **VIRGINIA AURORA VILLAMAR MENDOZA**, de estado civil divorciada, de ocupación empleado privada, por sus propios derechos; a quienes en lo posterior denominaremos "LAS

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA
PORTOVIEJO - ECUADOR

CEDENTES"; y, por otra parte, los señores **JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; y, **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, por sus propios derechos; a quienes en lo posterior denominaremos "**LOS CESIONARIOS**". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA**, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de la presente escritura que proceden a otorgar, con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la "**Cesión de Participaciones de la Compañía CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**", contenida en las siguientes cláusulas así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura pública: a) Diótima Hipatia Mendoza Robles, Karen Natividad Villamar Mendoza y Virginia Aurora Villamar Mendoza, todas por sus propios derechos; personas todas a las que en adelante se las podrá denominar "Los Cedentes" o "Vendedores"; b) José Manuel Rivas Ortega y José René Pinoargote Gómez, por sus propios derechos, a los que en adelante se los podrá denominar "Los Cesionarios" o "Compradores". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante



Escritura Pública que autorizó el Notario Primero del Cantón Portoviejo, Abogado Adelaida Loor Ureta, el ocho de noviembre de dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo, el doce de diciembre de dos mil dos, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se constituyó la compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Portoviejo y con un capital social de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. b) Mediante Escritura pública que autorizó el Notario Octavo del cantón Portoviejo, Abogado Roberto López Romero, el ocho de agosto del dos mil ocho, debidamente, aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales se aumentó el Capital suscrito, a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se modificó el objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma al Estatuto Social de la Compañía. c) Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Octavo del cantón Portoviejo, Abogado Roberto López Romero, el seis de noviembre del dos mil ocho, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales se amplió el objeto social y se reformó el Estatuto Social de la compañía. d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión efectuada el primero de octubre del dos mil nueve, resolvió autorizar a la señora Doctora DIOTIMA MENDOZA ROBLES, para que ceda 5.200 (cinco mil doscientas) participaciones, a favor del señor JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA; a la señorita KAREN NATIVIDAD VILLAMAR MENDOZA, para que ceda 1.600 (un mil seiscientas) participaciones, a favor del señor JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ, ésta 1.600 (mil seiscientas) participaciones de un


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

dólar cada una, de que es propietaria en la citada compañía; señora VIRGINIA AURORA VILLAMAR MENDOZA, para que ceda 1.600 (un mil seiscientas) participaciones, a favor del señor JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ, dando cumplimiento al Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **TERCERA:**

MATERIA.- Propuestos tales antecedentes la señora Doctora Diótima Hipatia Mendoza Robles, por sus propios derechos, declara que cede y transfiere irrevocablemente a favor de José Manuel Rivas Ortega cinco mil doscientas participaciones en la Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA."; la señorita Karen Natividad Villamar Mendoza y la señorita Virginia Aurora Villamar Mendoza, declaran que ceden y transfieren irrevocablemente a favor del señor José René Pinoargote Gómez, la primera, declara que cede y transfiere irrevocablemente un mil seiscientas participaciones y la segunda un mil seiscientas participaciones de la Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA."

Así mismo dejan constancia que les ha sido íntegramente satisfecho el valor de la cesión o venta de las participaciones y que por lo tanto nada tienen que reclamar en el futuro, ni por dicho concepto, ni por utilidades que las antes dichas participaciones hayan producido hasta la fecha. Por su parte los señores José Manuel Rivas Ortega y José René Pinoargote Gómez declaran que aceptan las cesiones o transferencias que se hacen a su favor. **CUARTA:**

GASTOS.- Todos los gastos que ocasione esta Escritura Pública serán de cuenta de los Cedentes. Cumpla usted, Señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública, agregue a la matriz el certificado que se acompaña de haberse cumplido con los requisitos de la Ley de Compañías y haga constar que por sí o por su interpuesta persona

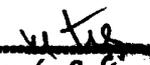


queda autorizada para obtener su anotación en los correspondientes registros.
(Firmado) Abogado EDIS ~~ROBLES~~ GARCIA. Matrícula número: Tres mil treinta y nueve. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con su documento habilitante queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Así mismo Yo, la Notaria examiné a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción; amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
DOY FE.-

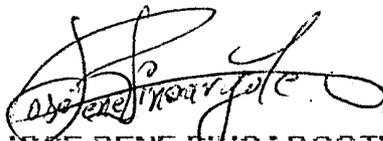
Dra. DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES
C.C. No. 130026614-3

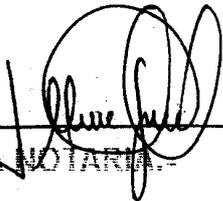
KAREN NATIVIDAD VILLAMAR MENDOZA
C.C. No. 130564921-9

VIRGINIA AURORA VILLAMAR MENDOZA
C.C. No. 130312802-7


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR


JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA
C.C. No. 130998085-0


JOSE RENE PUNOARGOTE GOMEZ
C.C. No. 130593998-3


LA NOTARIA





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en las calles Olmedo y Córdova s/n Edificio el Ariete, Primer Piso, Oficina 105, de esta ciudad, se celebra la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "**CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**", contando con la concurrencia de los siguientes socios: **DIÓTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES**, por sus propios derechos, propietaria de 5,200 participaciones; **KAREN NATIVIDAD VILLAMAR MENDOZA**, por sus propios derechos, propietaria de 1,600 participaciones; **VIRGINIA AURORA VILLAMAR MENDOZA**, por sus propios derechos, propietaria de 1,600 participaciones y, **JOHNNY ALEXIS GALLEGOS MENDOZA**, por sus propios derechos, propietario de 1,600 participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, y se encuentran pagadas en cien por ciento de su valor.

Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$10,000.00, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta Junta los siguientes puntos del orden del día:

- 2. Conocer, resolver y autorizar la Cesión de participaciones, que desean realizar los socios Diótima Mendoza Robles, Karen Natividad Villamar Mendoza y Virginia Aurora Villamar Mendoza.**

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 119, en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo un punto único en el orden del día, que se ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión su titular, la señorita Karen Natividad Villamar Mendoza, y actúa en la secretaría la Gerente, señora Doctora Diótima Hipatia Mendoza Robles. La secretaria procede a efectuar la lista de los socios presentes en esta Junta, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías, la misma que queda autorizada con su firma y con la de la Presidenta.

La Junta General pasa a conocer y resolver sobre el punto único del orden del día, esto es, conocer, resolver y autorizar la Cesión de Participaciones, que desean realizar los socios Diótima Mendoza Robles, Karen Natividad Villamar Mendoza y Virginia Aurora Villamar Mendoza.

La Gerente toma la palabra y manifiesta que como es de conocimiento de la Junta, que los socios Diótima Mendoza Robles, propietaria de 5.200 participaciones de \$1,00 cada una, ha manifestado su decisión de ceder sus participaciones a favor del Sr. José Manuel Rivas Ortega, de igual manera la socia Karen Natividad Villamar Mendoza, propietaria de 1.600 participaciones de \$1.00 cada una, a favor del Sr. José Rene Pinoargote Gómez y Virginia Aurora Villamar Mendoza, propietaria de

M. Saltos
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

1.600 participaciones de \$1,00 cada una a favor del Sr. José Rene Pinoargote Gómez, por lo cual han solicitado la autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, dando cumplimiento al Art. 113 de la Ley de Compañías.

La Junta luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones de Diótima Mendoza Robles, propietaria de 5.200 participaciones de \$1,00 cada una, a favor del Sr. José Manuel Rivas Ortega, de la socia Karen Natividad Villamar Mendoza, propietaria de 1.600 participaciones de \$1.00 cada una, a favor del Sr. José Rene Pinoargote Gómez y de Virginia Aurora Villamar Mendoza, propietaria de 1.600 participaciones de \$1,00 cada una a favor del Sr. José Rene Pinoargote Gómez, y se dispone que por Secretaria se emita el certificado correspondiente, conforme lo indica el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Habiendo sido el punto único del orden del día, la Presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a todos los socios, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente junta a las diez horas, firmando para constancia la Presidenta y la Secretaria con todos los asistentes.

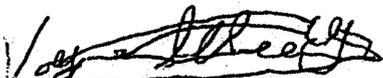

Karen Natividad Villamar Mendoza
PRESIDENTE


Diótima Hipatia Mendoza Robles
GERENTE -SECRETARIA

Los socios


Karen Natividad Villamar Mendoza


Diótima Hipatia Mendoza Robles

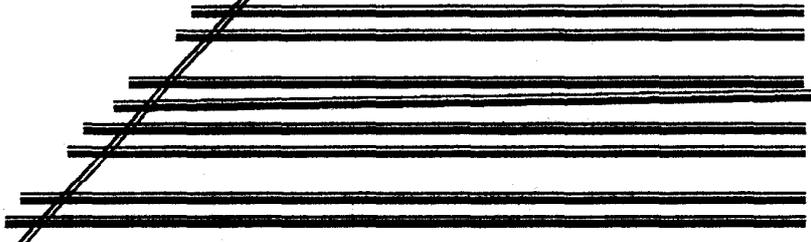

Virginia Aurora Villamar Mendoza


Johnny Alexis Gallegos Mendoza.



Seguridad Integral

Portoviejo:
Calle Córdoba Esquina Edificio
El Triete, C...105
Teléfono: 052 630896
E-mail:
cpuntocuatro@hotmail.com



CERTIFICACIÓN

Dra. DIOTIMA MENDOZA ROBLES, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía CPUNTOCUATRO CIA LTDA., Nro. de Expediente 35568 -2002, CERTIFICO: Dando cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del Artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el primero de Octubre del 2009, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones de los siguientes socios:

- **DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES,** propietaria de 5.200 participaciones de un \$1,00 cada una, a favor del **JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA.**
- **KAREN NATIVIDAD VILLAMAR MENDOZA,** propietaria de 1,600 participaciones de \$1,00 cada una, a favor del **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ.**
- **VIRGINA AURORA VILLAMAR MENDOZA,** propietaria de 1,600 participaciones de \$1,00 cada una, a favor de **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ.**

Portoviejo, 1 de Octubre del 2009

CPUNTOCUATRO CIA.LTDA.

**DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES
GERENTE**

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

CIUDADANIA 130664921-9
VILLAMAR MENDOZA KAREN NATIVIDAD
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
15 MARZO 1971
001- 0345 00669 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1973



Karen Villamar

ECUATORIANA***** V3334V4242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO VILLAMAR ARAY
DIOTIMA H MENDOZA ROBLES
PORTOVIEJO 21/08/2019
21/08/2007

REN Mnb 0666678



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

033-0082 1306649219
NÚMERO CÉDULA
VILLAMAR MENDOZA KAREN NATIVIDAD

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
12 DE MARZO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
MENDOZA ROBLES DIOTIMA HIPATIA
12 MARZO 1970
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
001- 0162 00134
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO



[Signature]

ECUATORIANA***** V03434244
DIVORCIADO
SUPERIOR ABOGADO
ROBERTO MENDOZA
NATIVIDAD ROBLES
PORTOVIEJO 20/02/2001
20/02/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

061-0047 1300266143
NÚMERO CÉDULA
MENDOZA ROBLES DIOTIMA HIPATIA

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
12 DE MARZO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 130998

RIVAS ORTEGA JOSE MANUEL
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
29 ENERO 1983
REG. CIV. 0076 00876 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1983

NOTARIA PUBLICA TERCERA
Dra. Mónica García Saltos
PORTOVIEJO - ECUADOR

ECUATORIANA***** E1343V3442
TERCERA SUPERIOR ESTUDIANTE
ALFONSO RIVAS LAINES
ISABEL ORTEGA Z
PORTOVIEJO
20/10/2002
2071072014
FORMA REN 0083879
Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

113-0067 1309980850
NUMERO CÉDULA
RIVAS ORTEGA JOSE MANUEL

MANABI PROVINCIA
ANDRES BENAVIDES PARROQUIA

PORTOVIEJO CANTON
ANDRES DE VERA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 130312802-7

VILLAMAR MENDOZA VIRGINIA AURORA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
25 OCTUBRE 1961
REG. CIV. 001 0365 00689 E
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1961



ECUATORIANA***** E1343V3442
DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
FRANCISCO VILLAMAR
DIONA MENDOZA
QUITO 24/07/2009
24/07/2009
FORMA REN 1563736



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0448 1303128027
NUMERO CÉDULA
VILLAMAR MENDOZA VIRGINIA AURORA

CHIAPICRUZ PROVINCIA
QUITO CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



u. p. s.
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1305939983
 PINOARGOTE GOMEZ JOSE RENE
 MANABI/CHONE/CHONE
 17 SEPTIEMBRE 1970
 005- 0028 02027 X
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1970



ECUATORIANA***** V4343V4244
 CASADO ROSSANA M CHIRIDOGA LOOR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ANTONIO PINOARGOTE
 ALICIA A RENE GOMEZ EGUEZ
 PORTOVIEJO 01/02/2005
 01/02/2017
 REN 0422A18
 Mnb



ESTAS 06 FOJAS ESTAN
 RUBRICADAS POR MI
 Dra. Mónica García Saltos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

200-0062 1305939983
 NUMERO CÉDULA
 PINOARGOTE GOMEZ JOSE RENE

MANABI
 PROVINCIA
 ANDRES DE VERA
 PARROQUIA

PORTOVIEJO
 CANTON
 ANDRES DE VERA
 COMUNA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN NÚMERO DE SEIS FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-

[Signature]
 Dra. Mónica García Saltos
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA
 PORTOVIEJO - ECUADOR





Registro Mercantil
Portoviejo

Certifico:

Razón: Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la compañía **CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por las señoras **DRA. DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES, KAREN NATIVIDAD Y VIRGINIA AURORA VILLAMAR MENDOZA**; a favor de los señores **JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA Y JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ.**

Portoviejo 13 de enero del 2010

La Registradora,

Carmen Chang Tejana

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIJO



RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, Siento la razón al margen de la matriz de la Escrituras de Constitución de la Compañía **CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.** De fecha ocho de Noviembre del dos mil dos, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, la Cesión de Participaciones Sociales, de Fecha jueves diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, celebrada en la Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, y siento la razón de esta anotación y en las copias de la Escritura Doy fe.- Portoviejo, martes diecinueve de Enero del año dos mil diez.

Adelaida Loor Ureta
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

